

Asesoría General de Gobierno

**LEY 1757 - Decreto 1918/1958
AUTORIZASE ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE UN
CAMINO EN LA VILLA DE POMAN**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a efectuar los estudios y construcción del camino que partiendo de la Villa de Concepción, tocando los siguientes puntos: El Carrizal, Lampacillo y Alto de Crucita desembocará en la Villa de Pomán.

ARTICULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia, la inclusión en el Plan de Obras Públicas más conveniente, a los fines de su más rápida construcción.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande la presente Ley, sobre los estudios correspondientes, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:37:48

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa